



**Gobierno
de La Rioja**

Fomento y Política Territorial

Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2016 LA SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN 2/2007, DE 8 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTES.

Por Orden 2/2007, de 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 138 de 16 octubre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes, estableciendo el procedimiento por el que han de regirse, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El artículo 2 dispone que la resolución por la que se convoque la subvención contendrá, entre otras cuestiones, el plazo para presentar solicitudes, periodo a subvencionar, plazo para presentar la documentación relativa a la justificación, partida presupuestaria, imputación del pago al presupuesto correspondiente e importe total destinado a la subvención.

El Servicio de Transportes propone la convocatoria de la citada subvención para el año 2016, ajustándose a las bases establecidas en la Orden 2/2007, 8 de octubre.

En consecuencia, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas,

RESUELVO

Convocar para el año 2016 la subvención de concesión directa regulada por la Orden 2/2007, 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes, cuyo pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09-02-5123-480.

En el Boletín Oficial de La Rioja de 16 de octubre de 2007, consta la siguiente información: Objeto, condiciones, finalidad de la concesión, requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos, órgano competente para la resolución del procedimiento, lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse, plazo de resolución y notificación, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

En virtud de la citada norma, y en los términos en ella recogidos, serán de aplicación a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

1. Plazo de presentación de solicitudes de subvención: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/35923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0163907
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

2. Periodo a subvencionar: Se subvencionaran actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y 31 de octubre de 2016.
3. Plazo para presentar la documentación relativa a la justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar en el plazo de 15 días a contar a partir de la terminación de la actividad subvencionada, la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden. Si en el momento de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja la actividad ya hubiese terminado, deberá presentarse la documentación justificativa de la subvención junto con la solicitud.
4. La notificación de concesión o denegación se realizará en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución agota la vía administrativa y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante el Consejero de Fomento y Política Territorial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma señalada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/35923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0163907	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				